

ASGARDIA

PARLIAMENT



Ley de Organizaciones Autónomas Descentralizadas (DAO) de Asgardia

Tercera lectura

Versión: 06.03.2023

Objetivo

El objetivo de la Ley es cerrar la brecha entre las múltiples actividades existentes y potenciales de las DAO no registradas (aquellas que no han sido envueltas en una forma corporativa en Asgardia) y los marcos regulatorios en las muchas jurisdicciones en las que las DAO no registradas ya operan, incluida Asgardia. La Ley establece normas jurídicas que pueden aplicarse eficazmente, teniendo en cuenta al mismo tiempo las limitaciones técnicas y las oportunidades de estas novedosas formas de organización. Es esencial que las normas jurídicas sean lo suficientemente flexibles como para acompañar y fomentar el desarrollo de las DAO. La presente Ley pretende encontrar un equilibrio entre la necesidad de seguridad jurídica y la necesidad de que los desarrolladores, administradores, miembros y participantes de las DAO mantengan la libertad necesaria para permitir que la tecnología evolucione. Reconociendo la importancia de la protección jurídica y de un marco regulatorio sólido, así como la importancia de la libertad de experimentación en el desarrollo tecnológico y la innovación, la Ley proporciona un marco para la regulación efectiva de las DAO sin ser excesivamente pesada. Para ello, en primer lugar, utiliza un enfoque basado en principios para identificar los objetivos de las políticas y los principios subyacentes a las disposiciones del derecho de sociedades en las principales jurisdicciones. En segundo lugar, la Ley trata de aplicar dichos objetivos y principios limitando su ámbito de aplicación a las DAO que cumplen normas de gobernanza específicas y permitiendo normas que reconocen

que las características tecnológicas de estas DAO ofrecen protecciones satisfactorias y cumplen los propósitos de forma equivalente a la legislación vigente.

Capítulo 1: Disposiciones Generales

Artículo 1 - Naturaleza

1. La DAO es una entidad jurídica que puede utilizarse con fines comerciales, mutualistas, sociales, medioambientales o políticos, cuya naturaleza se especificará en sus Estatutos.

Artículo 2 - Personalidad jurídica

1. Una DAO dentro del ámbito de la presente Ley será considerada una entidad jurídica separada y distinta de sus Miembros. Una DAO, por su propio nombre, será capaz de:
 - a. demandar y ser demandada;
 - b. adquirir, poseer, mantener y desarrollar o disponer de bienes, tanto muebles como inmuebles; y
 - c. hacer y sufrir las acciones y cosas que las personas jurídicas pueden hacer y sufrir legalmente.
2. Una DAO dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley debe hacer frente a sus obligaciones a través de sus activos dentro y fuera de la cadena.
3. La validez de una acción de una DAO dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley no podrá ser impugnada sobre la base de que la DAO carece de poder legal para actuar.

Artículo 3 – Definiciones

1. "**Autoridad de acreditación**" significa cualquier autoridad pública o privada que sea una jurisdicción que reconozca la presente Ley como legítima para garantizar el cumplimiento de uno o más Artículos de la presente Ley.
2. "**Administrador**" significa una Persona, independientemente de su título, que es designada de una manera especificada en los Estatutos para tomar decisiones discrecionales, ya sea individual o colectivamente con otros Administradores, con respecto a operaciones específicas y predefinidas de la DAO.
3. "**Activo**" incluye tanto los activos dentro de la cadena como los activos fuera de la misma.

4. **"Estatutos"** significa las normas y reglamentos internos que rigen los procedimientos seguidos por una DAO y la interacción de sus Miembros y Participantes, que deben ser establecidos por la DAO.
5. **"Personas jurídicas"** significa estructuras jurídicas registradas con el fin de hacer negocios, incluyendo acuerdos comerciales exclusivos y de asociación, y excluyendo específicamente a los miembros del público en general en su calidad de consumidores individuales.
6. **"Bifurcación contenciosa"** se refiere a una bifurcación dura que da lugar a dos blockchains divergentes y potencialmente competidores.
7. **"Organización Autónoma Descentralizada"** (DAO, por sus siglas en inglés) se refiere a las organizaciones que implementan reglas específicas de toma de decisiones o gobernanza que permiten a una multiplicidad de actores coordinarse de forma descentralizada. Dichas normas de gobernanza deben estar descentralizadas desde el punto de vista técnico, aunque no necesariamente desde el punto de vista operativo.
8. **"Desarrollador"** significa una persona involucrada en el desarrollo o mantenimiento de la DAO, ya sea a través de la contribución de código de software, diseño, negocio, apoyo jurídico o auxiliar.
9. **"Mecanismo de Resolución de Litigios"** significa un sistema alternativo de resolución de litigios, como el arbitraje, la decisión de expertos o un sistema judicial alternativo, que permite a cualquier persona resolver sus litigios, controversias o reclamaciones con una DAO, derivados de la misma o relacionados con ella. Cualquier laudo, decisión o sentencia de este tipo tendrá el mismo estatus y tratamiento que un laudo arbitral internacional.
10. **"Cartera"** significa una Dirección Pública controlada por una clave privada y que no tiene ningún código asociado.
11. **"Evento de falla"** significa que una DAO tiene una falla técnica o una vulnerabilidad de seguridad que hace que la DAO deje de ser operativa o cambia fundamentalmente el funcionamiento esperado de la DAO.
12. **"GUI"** significa una interfaz gráfica de usuario, accesible para todos los Miembros y Participantes de la DAO, a través de la cual los usuarios interactúan con el software informático mediante representaciones de indicadores visuales. Esto puede incluir, pero no se limita a, una interfaz web o una aplicación independiente.

13. **"Bifurcación dura"** significa una actualización del software de blockchain que no es compatible con las versiones anteriores del software de blockchain y, por lo tanto, requiere que todos los usuarios se actualicen.
14. **"Jurisdicción"** significa un territorio que está bajo una autoridad legal definida.
15. **"Representante legal"** significa una Persona que es designada de una manera especificada en los Estatutos para llevar a cabo funciones de procedimiento bajo y debido a las obligaciones legales de la DAO como una entidad jurídica independiente. Puede ser dentro o fuera de la cadena.
16. **"Cadena mayoritaria"** significa la versión de la cadena aceptada por más del 50% de los validadores del blockchain tras una Bifurcación dura.
17. **"Reunión"** significa un evento síncrono o asíncrono con el propósito de discutir y actuar respecto a asuntos relacionados con la DAO por parte de los Miembros o Participantes.
18. **"Miembro"** significa cualquier persona o DAO que tenga derechos de gobierno en una DAO debido a la posesión de tokens en la DAO.
19. **"Cadena minoritaria"** significa la versión de la cadena que no es la Cadena mayoritaria tras una Bifurcación dura.
20. **"Fuera de la cadena"** significa un activo que no está registrado o gestionado en un blockchain. Dichos activos pueden incluir activos tradicionales como moneda fiduciaria, acciones y bienes inmuebles, así como activos digitales que existen fuera de un blockchain. A diferencia de los activos dentro de la cadena, que se rigen por contratos inteligentes y se registran en un blockchain, la propiedad y la transferencia de activos fuera de la cadena suelen gestionarse a través de los sistemas jurídicos y financieros tradicionales. Sin embargo, los activos fuera de la cadena pueden representarse en un blockchain mediante el uso de tokens u otras representaciones digitales, lo que puede permitir que se negocien o intercambien de forma descentralizada. En este contexto la propiedad y el control del Activo fuera de la cadena siguen rigiéndose por los sistemas jurídicos y financieros tradicionales, pero el token o la representación digital en el blockchain pueden aportar ventajas adicionales, como una mayor transparencia y liquidez.
21. **"Dentro de la cadena"** significa un activo digital que se registra y gestiona en un blockchain, y que puede ser poseído y transferido por los miembros o participantes de una Organización Autónoma Descentralizada (DAO). Dichos activos pueden incluir criptomonedas, tokens u otros tipos de activos digitales que se crean y negocian en un blockchain. Como parte de una DAO, la propiedad y el control de estos

activos se rigen por contratos inteligentes, que son códigos autoejecutables que aplican automáticamente las normas y condiciones de propiedad y transferencia. Los activos dentro de la cadena permiten a la DAO operar de forma descentralizada y transparente, permitiendo a los participantes verificar la propiedad y las transacciones sin necesidad de un intermediario centralizado.

22. "**Contribución dentro de la cadena**" se refiere a cualquier Token segregado y bloqueado en uno de los Contratos inteligentes de la DAO con el propósito de la compra de Miembros a la DAO y la provisión de capital retirable.
23. "**Participantes**" significa cualquier persona que interactúe con una DAO que no sea Miembro.
24. "**Blockchain autorizado**" significa una red blockchain en la que el acceso y la participación están restringidos a un grupo predefinido de entidades conocidas y de confianza, que requieren el permiso de una autoridad central o administrador para unirse a la red. Dicha autoridad central también tiene control sobre las normas y la gobernanza del blockchain, y puede conceder o revocar permisos según sea necesario.
25. "**Persona**" significa un individuo, una empresa o cualquier otra entidad de personas legalmente reconocida como tal en virtud de la legislación de Asgardia.
26. "**Propuesta**" significa una sugerencia de acciones a tomar por la DAO, que se decidirá de acuerdo con los Estatutos de la DAO.
27. "**Dirección pública**" significa un identificador único y duradero con el que la(s) persona(s) puede(n) realizar transacciones en un Blockchain.
28. "**Foro público**" significa un entorno en línea de libre acceso que se utiliza habitualmente para el ejercicio de la palabra y el debate público.
29. "**Señalización pública**" significa una declaración autorizada a modo de Propuesta por la DAO en un Foro público.
30. "**Garantía de calidad**" significa que el código de la DAO ha sido sometido a una revisión de seguridad conforme a las normas del sector, que llevará a cabo la Autoridad de Acreditación de Asgardia (véase el artículo 4.4).
31. "**Contrato inteligente**" es un código desplegado en un entorno blockchain. Se compone de un conjunto de instrucciones predefinidas (en las que todos los términos son explícitamente fijos e inmutables) y deterministas (en las que para cualquier entrada válida proporcionada, se devuelve el mismo resultado independientemente de cuándo se ejecute la función) ejecutadas de forma distribuida por los nodos de la red de blockchain subyacente, siempre y cuando se

cumplan las condiciones subyacentes. La ejecución de un Contrato inteligente producirá una Transacción en el pool de transacciones que puede ser validada y aceptada en el blockchain y producir un cambio en el estado del blockchain.

32. **"Token"** significa un registro en un libro mayor, que normalmente representa un Activo, derecho de participación u otro derecho.
33. **"Transacción"** significa una nueva entrada en un libro mayor que, a menudo pero no exclusivamente, registra un cambio de titular de un Activo o el resultado de un contrato inteligente ejecutado a través de la participación en una DAO.

Capítulo 2: Establecimiento y Prueba de Existencia

Artículo 4 - Requisitos de establecimiento

1. Para que una DAO pueda beneficiarse de personalidad jurídica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. La DAO debe desplegarse en un Blockchain autorizado
 - b. La DAO debe proporcionar una Dirección pública única a través de la cual los Miembros y Participantes puedan revisar las actividades de la DAO y supervisar sus operaciones;
 - c. El código de software de la DAO debe haber sido sometido a un Control de calidad por parte de la Autoridad de Acreditación de Asgardia;
 - d. Debe haber al menos una interfaz gráfica de usuario (GUI, por sus siglas en inglés) que le permita a una persona común leer el valor de las variables clave de los contratos inteligentes de la DAO y supervisar todas las transacciones procedentes de, o dirigidas a, cualquier Contrato inteligente de la DAO. La GUI también especificará si los Miembros pueden canjear sus Tokens sin restricciones y, en caso contrario, la GUI mencionará claramente las restricciones que están en vigor según los estatutos de la DAO;
 - e. La DAO debe tener unos Estatutos comprensibles para una persona común. Los Estatutos deben ser accesibles al público a través de una GUI o un Foro público. La información confidencial puede ser eliminada de los Estatutos antes de su publicación, si dichas eliminaciones son necesarias para proteger la privacidad de los Miembros individuales o Participantes de la DAO o la protección y privacidad de la DAO como entidad jurídica;
 - f. El sistema de gobierno de la DAO debe ser técnicamente descentralizado, aunque no necesariamente descentralizado desde el punto de vista operativo, de conformidad con el Artículo 3, Numeral 7.

- g. Independientemente del sistema de gobierno elegido, siempre debe haber al menos tres miembros de la DAO en un momento dado;
 - h. Debe haber un mecanismo especificado públicamente que le permita a una persona común ponerse en contacto con la DAO. Todos los Miembros y Administradores de la DAO deben poder acceder al contenido de dicho mecanismo de comunicación;
 - i. La DAO debe hacer referencia o proporcionar un Mecanismo de Resolución de Litigios al que la DAO, los Miembros y los Participantes estarán sujetos;
 - j. La DAO debe hacer referencia o proporcionar un Mecanismo de Resolución de Litigios para resolver cualquier litigio con terceros que, por su naturaleza, sea susceptible de ser resuelto mediante una resolución alternativa de litigios.
2. La DAO, al cumplir los requisitos de establecimiento del Artículo 4, Numeral 1, tendrá responsabilidad limitada por defecto, sujeta a las disposiciones del Artículo 5.
 3. El cumplimiento simultáneo de los requisitos del Artículo 4, Numeral 1 y un anuncio por parte de la DAO de que ha cumplido dichos requisitos se consideran pruebas concluyentes del reconocimiento de la DAO en virtud de la presente Ley.
 4. La Autoridad de Acreditación de Asgardia supervisará si una DAO sigue cumpliendo los requisitos para la personalidad jurídica en virtud de la Ley Modelo.
 5. Una DAO puede solicitar la confirmación de una Autoridad de Acreditación de Asgardia para determinar si la DAO cumple los requisitos de personalidad jurídica en virtud de la Ley Modelo.
 6. Una DAO sólo será admitida en el Registro de Empresas de Asgardia si se considera que cumple todos los requisitos para su establecimiento válido por parte de la Autoridad de Acreditación de Asgardia.
 7. Sólo las DAO que estén inscritas en el Registro de Empresas de Asgardia serán aceptadas como DAO conformes a la presente Ley.
 8. En caso de que la Autoridad de Acreditación de Asgardia considere que una DAO ha dejado de cumplir todos los requisitos establecidos para las DAO en la presente Ley, será eliminada del Registro de Empresas de Asgardia.

Capítulo 3: Responsabilidad limitada, Suscripción de activos y Derechos de los miembros

Artículo 5 - Responsabilidad limitada

1. Los miembros sólo son responsables de proporcionar las Contribuciones dentro de la cadena a las que se comprometieron con la DAO según los Estatutos, excepto en los casos mencionados en el Artículo 5, Numerales 3 y 4. Si la DAO se queda sin fondos, los Miembros no incurrirán en ninguna responsabilidad adicional.
2. Salvo lo dispuesto en el Artículo 5, Numerales 3 y 4 de la presente Ley, los Miembros no serán responsables de ninguna obligación contraída por la DAO, incluidas, entre otras, las obligaciones laborales y fiscales.
3. Si la DAO se niega a cumplir una sentencia, orden o laudo ejecutorio dictado en su contra, los Miembros que votaron en contra del cumplimiento serán responsables de cualquier pago monetario ordenado en la sentencia, orden o laudo en proporción a su cuota de derechos de gobierno en la DAO.
4. El Artículo 5, Numerales 1 a 4 no afectará la responsabilidad personal de un Miembro en responsabilidad extracontractual por su propio acto u omisión ilícitos, pero un Miembro no será personalmente responsable por el acto u omisión ilícitos de cualquier otro Miembro de la DAO.

Artículo 6 - Suscripción y pago de activos

1. Se aplicará un requisito de capital mínimo a una DAO reconocida por la presente Ley. Las normas para la suscripción y el pago se especificarán mediante:
 - a. los Estatutos de la DAO; o
 - b. si no se especifica una contribución mínima de capital en los estatutos, se aplicará la contribución mínima especificada por la Autoridad de Acreditación de Asgardia.
2. Los Estatutos deben especificar las normas de salida de la DAO que aborden las consecuencias de la salida voluntaria e involuntaria de los Miembros y Participantes en cuanto a sus suscripciones y pagos que hayan realizado.
3. Ningún Miembro podrá obligar a la disolución de la DAO por no devolver su Contribución dentro de la cadena.

Artículo 7 - Clases de personas que participan en la DAO

1. Una DAO puede tener múltiples clases de derechos de participación definidos y concedidos de conformidad con sus Estatutos.
2. Cuando la DAO tenga Tokens que otorguen poderes de gobierno al poseedor del Token, el poseedor del Token será considerado Miembro de la DAO:

- a. Desde el momento en que se establezca que la posesión de los Tokens está en posesión de una dirección, o
 - b. Desde el momento en que el poseedor de los Tokens reconozca por primera vez su propiedad a través de una interacción dentro de la cadena con la DAO.
- Este Artículo no se aplica en caso de Bifurcación contenciosa.
3. Un Participante de una DAO no es propietario de los Tokens de la DAO.
 4. Una DAO puede disponer que esté formada únicamente por Miembros, y excluir a cualquier Participante, cuando así se establezca expresamente en sus Estatutos.

Artículo 8 - Derecho de voto

Los derechos de voto de los miembros se distribuirán de la siguiente manera:

1. Los Estatutos deben establecer la distribución de los derechos de voto de las clases de Miembros en una DAO. El método por el que se computan y distribuyen estos derechos de voto debe establecerse con precisión en los Estatutos.

Artículo 9 - Apoderados

Respecto a los Apoderados:

1. Los Miembros o Participantes de una DAO pueden representarse a sí mismos o ser representados por un Apoderado.
2. A pesar de lo dispuesto en el Artículo 9, Numeral 1 anterior, los Estatutos de una DAO pueden requerir que el Apoderado sea Miembro de la DAO, con exclusión de los Participantes.
3. Los Apoderados pueden hacer preguntas, votar y ejercer todos los demás derechos de los Miembros o Participantes.

Artículo 10 - Protección de las minorías

En interés de los Miembros minoritarios de las DAO:

1. La DAO deberá indicar claramente en sus Estatutos si prevé algún tipo de protección de los derechos de las minorías.

Capítulo 4: Organización y Divulgación

Artículo 11: Organización interna

1. La organización interna y los procedimientos de la DAO deben establecerse en sus Estatutos.

Artículo 12 - Reuniones

1. Una DAO no estará obligada a convocar una Asamblea general, pero las Reuniones podrán incluirse opcionalmente en los Estatutos;
2. No será necesario celebrar Reuniones presenciales, en persona, a menos que se especifique explícitamente en los Estatutos;
3. Si los Estatutos incluyen el requisito de celebrar reuniones, deberán contar con un mecanismo explícito y transparente de notificación de las Reuniones a los Administradores, Miembros o Participantes, así como con un plazo definido para deliberar acerca de las Propuestas presentadas. Dicha Notificación debe comunicarse a través de una GUI.
4. Los requisitos de quórum y de mayoría para las Reuniones de Administradores, Miembros o Participantes de la DAO se especificarán en los Estatutos.

Artículo 13 - Administradores

1. La DAO no está obligada a tener Administradores, incluyendo un consejo de administración o un fideicomisario, a menos que se disponga en sus Estatutos. En ausencia de tal disposición, todos los poderes y tareas de los Administradores recaerán sobre los Miembros de la DAO como clase;
2. El mecanismo de votación para designar y nombrar al Administrador o Administradores se establecerá en los Estatutos de la DAO y en consonancia con el marco desarrollado por la Autoridad de Acreditación de Asgardia para garantizar la uniformidad de propósito y función en todas las DAO reconocidas en Asgardia.

Artículo 14 - Representación legal

Con respecto al nombramiento de Personas para realizar tareas Fuera de la cadena:

1. Una DAO puede optar por tener uno o más Representantes legales para llevar a cabo tareas que no se pueden lograr Dentro de la cadena. La representación legal puede limitarse a tareas específicas, o puede ser genérica para una categoría más amplia de tareas.
2. La representación legal de la DAO será llevada a cabo por el Representante legal en la forma prevista en los Estatutos y por la Autoridad de Acreditación de Asgardia y como lo prueba una autorización mostrada en un Foro público. El/los Representante(s) legal(es) podrá(n) realizar y ejecutar todos y cada uno de los actos jurídicos y contratos incluidos en el ámbito de dicha autorización.

3. No hay requisitos en cuanto a la residencia o sede del(los) Representante(s) legal(es), pero debe(n) reconocer y trabajar dentro del Marco Jurídico de Asgardia.
4. Un Representante legal no será personalmente responsable de los Actos jurídicos realizados en nombre de la DAO.

Artículo 15 - Ausencia de estatus fiduciario implícito

Con respecto a las Personas que toman decisiones discrecionales en interés de la DAO o de partes interesadas específicas:

1. los Desarrolladores, Miembros, Participantes o Representante legal de una DAO deben ser encargados de deberes fiduciarios entre sí o con terceros en razón de su función, y cuando:
 - a. Se presenten explícitamente como fiduciarios.
 - b. Su condición de fiduciario esté estipulada en los Estatutos de la DAO.

Capítulo 5: Disposiciones específicas para las DAO

El Capítulo 5 reconoce que las DAO presentan nuevas oportunidades pero también retos. Dichas oportunidades y retos deben abordarse explícitamente en la presente Ley, y tienen una contrapartida en las normas tradicionales del Derecho de Sociedades. Se han incluido disposiciones sobre las Bifurcaciones contenciosas en el blockchain subyacente (Artículo 3, Numerales 6 y 16), la reestructuración de las DAO (Artículo 17) y los eventos de falla de las DAO (Artículo 18).

Teniendo en cuenta el Artículo 17, la infraestructura tecnológica de una DAO está sujeta a cambios continuos como resultado de actualizaciones, modificaciones y migraciones. La Ley exige que las DAO mantengan ciertas normas mínimas a lo largo de estos cambios para garantizar que las "reestructuraciones" no subviertan las normas y protecciones previstas por la presente Ley. Estas normas se introdujeron para permitir que las DAO siguieran teniendo personalidad jurídica y que sus miembros mantuvieran una responsabilidad limitada a medida que la DAO evolucionara. Por el contrario, hay disposiciones estándar de la ley de organización empresarial que deliberadamente no se abordan en la presente Ley. Hay tres razones principales para ello.

En primer lugar, la infraestructura tecnológica de las DAO reconocida por la presente Ley les permite cumplir determinados requisitos legales y alcanzar ciertos objetivos políticos mediante la equivalencia funcional y normativa. Tales requisitos legales, que a menudo

están consagrados en disposiciones relacionadas con la divulgación de información financiera o la transferencia de acciones, se cumplen automáticamente gracias a las garantías tecnológicas que ofrece un sistema basado en blockchain y no necesitan especificarse por ley. Por ejemplo, un estatuto corporativo puede incluir una disposición que establezca que una acción debe ser anotada con la información pertinente para rastrear la propiedad cuando la acción se transfiere a otra entidad (por ejemplo, un fideicomiso), pero la inscripción de la transferencia en un Blockchain público hace que esta información sea transparente a través de su funcionamiento ordinario. Se trata de un resultado funcionalmente equivalente, ya que esta inscripción en un Blockchain proporciona otro medio para rastrear la propiedad, distinto de una anotación en el anverso de una acción o una actualización de registro electrónico. Dado que se prevé que Asgardia también facilite dicha equivalencia funcional, este ejemplo no se ha abordado en la presente Ley. Al mismo tiempo, algunos de los artículos de la presente Ley tratan de lograr la equivalencia reglamentaria y, por lo tanto, podrían introducir nuevos requisitos reglamentarios que complementen o suplementen las limitaciones reglamentarias tradicionales. Por ejemplo, el artículo relativo a los requisitos de establecimiento (Artículo 4) trata de lograr la equivalencia normativa con los requisitos típicos de registro de sociedades.

En segundo lugar, la presente Ley otorga un alto grado de discrecionalidad a las DAO en cuanto a la forma de establecer su estructura organizativa, de gobierno y de capital (Capítulo 4). En este sentido, cuestiones como las limitaciones a la transferibilidad y negociabilidad de los tokens, los criterios por los que los Miembros son excluidos de las DAO, los mecanismos internos y externos de resolución de litigios y los requisitos de umbral para la modificación de los Estatutos, entre otros temas, están fuera del alcance de la presente Ley y se dejan a la discreción individual de las DAO.

En tercer lugar, existen disposiciones típicas del derecho de sociedades que se refieren a transacciones que aún no se han materializado con respecto a las DAO. Entre ellas se incluyen los acuerdos de los Miembros, la venta sustancial de los Activos fuera de la cadena de la DAO, las conversiones en DAO, las fusiones con DAO y la liquidación y disolución.

En la corta historia de las DAO hemos sido testigos de una serie de Eventos de falla. En el Artículo 18 se abordan las posibles fallas técnicas de las DAO que impiden su funcionamiento o frustran el funcionamiento previsto de una DAO. Al establecer la personalidad jurídica y la responsabilidad limitada de las DAO en virtud de la presente Ley,

consideramos importante aclarar que las DAO sometidas a Eventos de falla no pierden tales protecciones, sino sólo en la medida necesaria para proteger a los Miembros y Participantes de las DAO de las disposiciones de responsabilidad personal en el contexto de las propias leyes y reglamentos corporativos de Asgardia.

Artículos 16 - Bifurcaciones contenciosas en el Blockchain subyacente

En el caso de una Bifurcación dura en el Blockchain subyacente:

1. Por defecto, la representación legal de la DAO permanece en la Cadena mayoritaria y cualquier Activo fuera de la cadena pertenecerá a la DAO en la Cadena mayoritaria.
2. La DAO puede liquidar sus Activos dentro de la cadena después de una Bifurcación dura con el fin de trasladar esos Activos a la cadena elegida.
3. Alternativamente, la DAO puede elegir dividirse en múltiples entidades jurídicas, cada una en una cadena separada, si comunica mediante Señalización pública:
 - a. su intención de hacerlo, y
 - b. existe una distribución definitiva de los Activos fuera de la cadena entre la(s) cadena(s) mayoritaria y minoritaria.

Artículo 17 - Reestructuración de la DAO

1. En el caso de que no haya una Bifurcación contenciosa y el Contrato inteligente de una DAO se reestructure mediante modificación, actualización o migración, conservará su personalidad jurídica y responsabilidad limitada sólo en la medida en que:
 - a. El nuevo código de la DAO siga cumpliendo todos los requisitos de establecimiento del Artículo 4;
 - b. (b) En caso de migración, cuando la DAO deba vincularse con una nueva Dirección pública única, se notifique debidamente mediante Señalización pública.
2. El incumplimiento de los requisitos del Artículo 17, Numeral 1 más arriba resultará en la pérdida de la personalidad jurídica y de la responsabilidad limitada efectiva en el momento de la reestructuración.
3. La DAO reestructurada de conformidad con el apartado 1 será la sucesora universal de la DAO original y heredará sus derechos y obligaciones.

Artículo 18 - Evento de falla

En el caso de un Evento de falla:

1. La personalidad jurídica y la responsabilidad limitada se mantienen en la medida necesaria para proteger a los Miembros y Participantes de la DAO de la responsabilidad personal.
2. Un Evento de falla puede acarrear la responsabilidad de la(s) Persona(s) que despliega(n) o actualiza(n) la DAO si dicha(s) Persona(s):
 - a. actuó(actuaron) de mala fe manifiesta; o
 - b. cometió(cometieron) negligencia grave.

Capítulo 6: Disposiciones varias

Artículo 19 - Aplicación de la Ley General de Organización Empresarial

La DAO se registrará por:

1. Los Estatutos;
2. La presente Ley;
3. La Constitución de Asgardia; y
4. En la medida en que queden lagunas, las leyes y reglamentos generales de organización empresarial de Asgardia que reconozcan a la DAO. Cualquier ambigüedad resultante de esta aplicación se resolverá de forma que se respeten la letra y los objetivos de la presente Ley.

Artículo 20 - Tributación de las DAO

La tributación de las DAO reconocidas por la presente Ley se basará en los siguientes principios:

1. Por defecto, toda DAO reconocida por la presente Ley será tratada como una entidad imponible a efectos fiscales.
2. Cuando se considere que una DAO no es una entidad imponible, las ganancias realizadas asignadas a dichos Miembros pasarán al primer sujeto pasivo.